

[SALUBRIDAD. — Control del uso por empresas privadas de insecticidas y/o raticidas.]

DECRETO Nº 17.359

ANO DE LA ORIENTALIDAD

LA JUNTA DE VECINOS DE MONTEVIDEO.

DECRETA:

- Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 17 del Decreto Nº 16.883, de 16 de junio de 1975, por el siguiente:
- Dichas empresas deberán contar con personal técnico autorizado por la Intendencia Municipal, para dirigir o efectuar esta clase de intervenciones. Este personal técnico podrá comprender a:
- A - profesionales universitarios con título de Médico, Ingeniero Agrónomo, Químico Farmacéutico o Industrial, e Ingeniero Químico;
 - B - idóneos de capacitación notoria, que deberá ser acreditada por la presentación de documentación fehaciente y legalizada, en su caso; y,
 - C - tratándose de una actividad dinámica, sujeta a cambios periódicos en lo referente a productos, formulaciones, equipos, técnicas, etc., empleadas, la idoneidad o capacitación requerida será debidamente confirmada ante un Tribunal competente, cada cinco años de actuación. La integración de este Tribunal se hará con representantes de las Facultades de Química, Medicina y Agrono-

mía, a cuyas autoridades se solicitará colaboración, y un miembro designado por la Intendencia Municipal de Montevideo.

Art. 2º — Comuníquese.

Sala de Sesiones de la JUNTA DE VECINOS de Montevideo, a 12 de diciembre de 1975.

Dr. J. Héctor Volpe Jordán
Presidente

Roger F. Monteagudo
Secretario General

RESOLUCION Nº 65.297 Montevideo, diciembre 23 de 1975.

ANO DE LA ORIENTALIDAD

VISTO: el Decreto Nº 17.359 sancionado por la Junta de Vecinos de Montevideo el 12 de diciembre corriente y recibido por este Ejecutivo el 19 del mismo mes, por el cual, de conformidad con la Resolución Nº 63.288 de 13 de noviembre ppto., se sustituye el artículo 17 del Decreto Nº 16.883 de 16 de junio de 1975, relativo al control de los insecticidas, raticidas y vigilancia de su uso por empresas privadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO.

RESUELVE:

Promúlgase; publíquese; hágase saber a la Junta de Vecinos de Montevideo; incorpórese por el Servicio de Entrada y Trámite al Registro correspondiente; comuníquese a la Asesoría y Dirección Jurídica, a los Servicios de Publicaciones y Prensa, Inspección General y Salubridad; y transcribese —con agregación de los antecedentes— al Departamento de Higiene y Asistencia Social.

Dr. Oscar V. Rachetti
Intendente Municipal

Dr. Vicente R. Panizza
Encargado del Despacho
de la Secretaría General